



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 07 de Marzo de 2007 No. 016

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicación Estatal:

Página

Decreto No. 154

Decreto por el que se declara Área Natural Protegida. con
carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el Área
conocida como "Huitepec - Los Alcanfores".

2

Publicación Estatal:

**Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 154

Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 154

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local;

C o n s i d e r a n d o

Que la fracción primera del artículo 29, de la Constitución Política local, faculta al Honorable Congreso del Estado de Chiapas, para legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Que la fracción XV, del artículo 29, de la Constitución Política local, faculta al Honorable Congreso del Estado, dictar leyes para la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico del medio ambiente, de las riquezas naturales del Estado y el aprovechamiento y explotación racional de esos recursos.

Con la creación de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el 4 de abril de 2001, se plasmó la nueva política pública de gran trascendencia en el sentido de que los recursos forestales y su interrelación con el agua, son asuntos de primera importancia en la seguridad nacional y genera beneficios sociales, económicos y ambientales.

Que uno de los 20 compromisos asumidos por los firmantes del Acuerdo Nacional por los Recursos Forestales de México, en el marco del Programa Estratégico Forestal para México 2025, es el de desarrollar por todos los agentes e instituciones dedicados a la actividad forestal, estrategias específicas para la atención eficaz y oportuna de los problemas fundamentales del sector, como son: Pérdida de la masa forestal, tala ilegal, incendios y tráfico de especies raras o en peligro de extinción, así como, para lograr el manejo forestal sustentable.

Que la riqueza natural del Estado de Chiapas, es un invaluable patrimonio de recursos y biodiversidad que se debe proteger, conservar y aprovechar convenientemente para transformarla en seguridad y bienestar para ésta y las generaciones futuras, evitando que el crecimiento demográfico y el desarrollo económico impacten negativamente el equilibrio de los ecosistemas que la soportan.

Al igual que en otras entidades del país, el desarrollo económico de Chiapas, se ha basado sustancialmente en el aprovechamiento de sus recursos naturales que al efectuarse de manera incontrolada, ha provocado alteraciones ambientales que ponen en riesgo diversos ecosistemas de gran valor para el Estado, además de crear incertidumbre en el bienestar de los futuros chiapanecos.

Que el área denominada "Huitepec-Los Alcanfores", se localiza dentro de la Región Socioeconómica II Altos, particularmente en la Región Fisiográfica denominada Los Altos de Chiapas, al noreste de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, en la ladera sur oriente del volcán Huitepec, colindante a la reserva privada "Huitepec", propiedad de la organización conservacionista PRONATURA Chiapas A.C., y brinda servicios ambientales directos a los municipios de Zinacantán y San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Dicha área está considerada dentro de la Región Prioritaria Terrestre 140, de acuerdo con la Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad (CONABIO) y se considera prioritaria por la existencia de poblaciones de especies endémicas o relictuales. Así mismo, se localiza dentro del Área de Importancia para la Conservación de Aves (AICA) 164, bajo la categoría G1.

Así, el Instituto de Historia Natural y Ecología (IHNE), en coordinación con la autoridad municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y con PRONATURA Chiapas A. C., realizaron estudios y evaluaciones en el área conocida como "Huitepec - Los Alcanfores", de los cuales se establece que esta zona presenta una topografía accidentada con altitud promedio de 2,200 msnm, con pequeñas cañadas. El clima predominante es templado subhúmedo con lluvias en verano y los suelos existentes favorecen la diversificación de ecosistemas por su gran biodiversidad y contenido de recursos naturales.

Que el área presenta relictos de vegetación única de importancia global, la cual está en peligro de sufrir mayores alteraciones por deforestación, disturbio y fragmentación, como son los casos de los bosques de encino y mesófilo de montaña o bosque lluvioso de montaña y bosque perennifolio de niebla, que se localiza entre los 900 y 2,200 msnm, con dos o tres estratos arbóreos y abundancia de angiospermas epífitas como bromelias y orquídeas.

El bosque de encino se encuentra de los 2,450 a 2,620 msnm, el dosel está denominado en un 95% por especies de *Quercus* spp y el resto compartido por *Arbutus Xalapensis* y *Alnus acuminata* ssp *arguta*, cuyos individuos alcanzan entre 35-40 metros de altura y diámetros mayores a 1 m. De ellos, *Q. Candicans* pierde totalmente sus hojas durante el invierno, incrementando en dicho período la cantidad de luz en el interior del bosque. Existe un estrato arbóreo bajo, relativamente disperso, que incluye a *Garrya laurifolia*; *Oreopanax* spp; *Prunus serotina* ssp *capuli*; *Rapanea juerguensenii* y *Virbunum jucundum*. El estrato arbustivo es denso, con especie de los géneros *Cestrum*, *fucsia*, *Gaultheria*, *Litsea*, *Senesio* y *Xylosma*, en tanto que en el estrato herbáceo es común observar especies de helechos de los géneros *Adiantum*, *Asplenium* y *Polypodium*.

De acuerdo con los estudios realizados en la zona, se han registrado familias botánicas predominantes como: Bromeliáceas, Aráceas, Begoniáceas, Orquideáceas y Zamiáceas, encontrándose especies de organismos que de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, se consideran en alguna categoría de riesgo, como; *Mazorca*, *Tillandsia ponderosa* (A); *Dragoncito labios rojos*, *Ambronía lytrochila* (R); *Barisia*, *Mesaspis moreleti* (R); *Ocotera*, *adelphicos nigrilatus* (R); *Nauyaca de río*, *Cerrephidion tzotzilorum* (R); *Musaraña*, *Cryptotis goldmani* (R); *Musaraña*, *Sorex stizodon* (R);

Ardilla voladora, *Glaucomys volans* (A); Ratón de campo, *peromyscus zarhynchus* (R); Búho abetero, *Aegolius ridgway* (R); que por su importancia para el mantenimiento de la biodiversidad y el acervo genético estatal, se considera necesario proteger. Además, en esta área se distinguen superficies bien conservadas o poco alteradas, que alojan ecosistemas y procesos naturales de especial importancia, o de especies de flora y fauna que requieren protección especial.

La zona presenta características únicas por su biodiversidad y contenido de recursos naturales, además de que de ella se derivan servicios ambientales, tales como; regulación local del clima, captación de agua, y prevención de derrumbes.

Por las consideraciones antes expuestas, la Honorable Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el Area conocida como "Huitepec – Los Alcanfores"

Artículo Primero.- Por ser de interés público y del Estado, se declara Área Natural Protegida, con carácter de zona sujeta a conservación ecológica, el área conocida como "Huitepec – Los Alcanfores", ubicada en el municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México, con una superficie aproximada de 102-81-73.596 hectáreas (Ciento dos hectáreas, ochenta y un áreas, setenta y tres punto quinientos noventa y seis centiáreas), cuya descripción topográfica y limítrofe es la siguiente:

Descripción limítrofe del polígono general del Área Natural Protegida, el Área conocida como "Huitepec – Los Alcanfores".

Para esta descripción se tomó como base el plano topográfico realizado por personal del H. Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, tomando como vértice de inicio o vértice **cero** cuyas coordenadas en UTM X=534664 Y=1851309 y topográficas: X=2000.00, Y=2000.00, partiendo de este punto con rumbo N 0.12 E a una distancia de 76.40 m se llega al vértice **uno** cuyas coordenadas son: X=2000.26, Y=2076.40, partiendo de este punto con rumbo N 1.48 W, con una distancia de 52.72 m llegamos al vértice **dos** cuyas coordenadas son: X=1998.56, Y=2129.09 partiendo de este punto con rumbo N 4.22 N, con una distancia de 86.82 m llegamos al vértice **tres**, cuyas coordenadas: X=1991.80, Y=2215.65, partiendo de este punto con rumbo N 8.57 W, con una distancia de 35.42 m llegamos al vértice **cuatro**, cuyas coordenadas son: X=1986.16, Y=2250.62, partiendo de este punto con rumbo S 66.19 W, con una distancia de 24.34 m llegamos al vértice **cinco**, cuyas coordenadas son: X=1963.80, Y=2241.00, partiendo de este punto con rumbo S 63.29 W, a una distancia de 58.06 m llegamos al vértice **seis**, cuyas coordenadas son: X=1911.65, Y=2215.48, partiendo de este punto con rumbo S 62.19 W, con una distancia de 92.33 m llegamos al vértice **siete**, cuyas coordenadas son: X=1829.55, Y=2173.24, partiendo de este punto con rumbo S 62.19 W, con una distancia de 92.07 m llegamos al vértice **ocho**, cuyas coordenadas son: X= 1747.68, Y=2131.12, partiendo de este punto con rumbo S 61.21 W con una distancia de 56.08 m llegamos al vértice **nueve**, cuyas coordenadas son: X=1698.24, Y=2104.64, partiendo de este punto con rumbo S 61.47 W con una distancia de 68.81 m llegamos al vértice **diez**, cuyas coordenadas son: X=1637.35, Y=2072.60, partiendo de este punto con rumbo S 61.27 W, con una distancia de 105.19 m llegamos al vértice **once**, cuyas coordenadas son: X=1537.78, Y=2038.68, partiendo de este punto con rumbo S 59.31 W, a una distancia de 29.54 m llegamos al vértice **doce**, cuyas coordenadas son: X=1526.49, Y=2011.38, partiendo de este punto con

rumbo S 60.58 W, con una distancia de 92.84 m llegamos al vértice **trece**, cuyas coordenadas son: X=1444.95, Y=1967.00, partiendo de este punto con rumbo S 60.51 W con una distancia de 61.69 m llegamos al vértice **catorce**, cuyas coordenadas son: X=1390.83, Y=1937.39, partiendo de este punto con rumbo S 69.37 W con una distancia de 67.62 m llegamos al vértice **quince**, cuyas coordenadas son: X=1327.30, Y=1914.24, partiendo de este punto con rumbo S 75.08 W con una distancia de 39.37 m llegamos al vértice **dieciséis**, cuyas coordenadas son: X=1288.81, Y=1904.22, partiendo de este punto con rumbo S 63.29 W, con una distancia de 56.48 m llegamos al vértice **diecisiete**, cuyas coordenadas son: X=1238.08, Y=1879.40, partiendo de este punto con un rumbo S 69.57 W, a una distancia de 66.49 m llegamos al vértice **dieciocho**, cuyas coordenadas son: X=1175.48, Y=1856.99, partiendo de este punto con rumbo S 67.53 W, con una distancia de 67.69 m llegamos al vértice **diecinueve**, cuyas coordenadas son: X=1111.43, Y=1831.47, partiendo de este punto con rumbo S 68.45 W con una distancia de 77.77 m llegamos al vértice **veinte**, cuyas coordenadas son: X=1037.24, Y=1802.24, partiendo de este punto con rumbo S 68.07 W con una distancia de 15.20 m llegamos al vértice **veintiuno**, cuyas coordenadas son: X=1023.00, Y=1797.56, partiendo de este punto con rumbo S 60.43 W con una distancia de 28.25 m llegamos al **veintidós**, cuyas coordenadas son: X=997.83, Y=1783.72 partiendo de este punto con rumbo S 69.46 W, a una distancia de 21.59 m llegamos al **veintitrés**, cuyas coordenadas son: X=997.14, Y=1776.24, partiendo de este punto con rumbo S 65.16 W, con una distancia de 137.97 m llegamos al vértice **veinticuatro**, cuyas coordenadas son: X=849.15, Y=1718.42, partiendo de este punto con rumbo S 60.58 W con una distancia de 61.68 m llegamos al **veinticinco**, cuyas coordenadas son: X=794.07, Y=1688.44, partiendo de este punto con rumbo S 64.17 W con una distancia de 138.40 m llegamos al vértice **veintiséis**, cuyas coordenadas son: X=666.70, Y=1628.30, partiendo de este punto con rumbo S 62.27 W con una distancia de 37.30 m llegamos al vértice **veintisiete**, cuyas coordenadas son: X=632.92, Y=1611.02, partiendo de este punto con rumbo S 62.49 W, con una distancia de 84.60 m llegamos al vértice **veintiocho**, cuyas coordenadas son: X=556.03, Y=1572.31, partiendo de este punto con rumbo S 59.29 W, a una distancia de 72.00 m llegamos al vértice **veintinueve**, cuyas coordenadas son: X=492.69, Y=1535.69, partiendo de este punto con rumbo S 66.29 W, con una distancia de 152.96 m llegamos al vértice **treinta**, cuyas coordenadas son: X=349.43, Y=1474.56, partiendo de este punto con rumbo S 59.32 W con una distancia de 48.70 m llegamos al vértice **treinta y uno**, cuyas coordenadas son: X=306.55, Y=1449.83, partiendo de este punto con rumbo S 46.44 W con una distancia de 61.62 m llegamos al vértice **treinta dos**, cuyas coordenadas son: X=260.72, Y=1407.53, partiendo de este punto con rumbo S 41.25 E con una distancia de 131.40 m llegamos al vértice **treinta y tres**, cuyas coordenadas son: X=345.79, Y=1308.84, partiendo de este punto con rumbo S 30.52 W, con una distancia de 70.70 m llegamos al vértice **treinta y cuatro**, cuyas coordenadas son: X=308.74, Y=1248.06, partiendo de este punto con rumbo S 37.00 E, a una distancia de 44.45 m llegamos al vértice **treinta y cinco**, cuyas coordenadas son: X=334.92, Y=1212.50, partiendo de este punto con rumbo N 84.53 E, con una distancia de 55.45 m llegamos al vértice **treinta y seis**, cuyas coordenadas son: X=388.97, Y=1217.44, partiendo de este punto con rumbo N 83.28 E con una distancia de 111.22 m llegamos al vértice **treinta y siete**, cuyas coordenadas son: X=497.09, Y=1230.07, partiendo de este punto con rumbo N 89.31 E con una distancia de 29.33 m llegamos al **treinta y ocho**, cuyas coordenadas son: X=525.79, Y=1230.32, partiendo de este punto con rumbo N 87.51 E con una distancia de 36.91 m llegamos al vértice **treinta y nueve**, cuyas coordenadas son: X=561.88, Y=1231.70, partiendo de este punto con rumbo N 83.81 E con una distancia de 13.24 m llegamos al vértice **cuarenta**, cuyas coordenadas son: X=574.76, Y=1233.20, partiendo de este punto con rumbo S 31.00 E con una distancia de 80.83 m llegamos al vértice **cuarenta y uno**, cuyas coordenadas son: X=615.68, Y=1169.49, partiendo de este punto con rumbo S 32.08 E con una distancia de 35.03 m llegamos al vértice **cuarenta y dos**, cuyas coordenadas son: X=634.00, Y=1133.63,

partiendo de este punto con rumbo S 24.32 E con una distancia de 23.34 m llegamos al **cuarenta y tres**, cuyas coordenadas son: X= 643.51, Y=1112.31, partiendo de este punto con rumbo S 28.53 E, a una distancia de 64.76 m llegamos al **cuarenta y cuatro**, cuyas coordenadas son: X= 674.24, Y=1055.31, partiendo de este punto con rumbo S 17.45 E, con una distancia de 26.74 m llegamos al vértice **cuarenta y cinco**, cuyas coordenadas son: X=682.23, Y=1029.79, partiendo de este punto con rumbo S 63.22 E con una distancia de 218.87 m llegamos al vértice **cuarenta y seis**, cuyas coordenadas son: X=876.95, Y=929.84, partiendo de este punto con rumbo S 81.18 E con una distancia de 46.80 m llegamos al vértice **cuarenta y siete**, cuyas coordenadas son: X=923.19, Y=922.60, partiendo de este punto con rumbo S 73.08 E, con una distancia de 80.51 m llegamos al vértice **cuarenta y ocho**, cuyas coordenadas son: X=1000.08, Y=898.74, partiendo de este punto con rumbo N 66.00 E, a una distancia de 24.92 m llegamos al vértice **cuarenta y nueve**, cuyas coordenadas son: X=1022.77, Y=909.05, partiendo de este punto con rumbo N 52.26 E, con una distancia de 86.58 m llegamos al vértice **cincuenta**, cuyas coordenadas son: X=1090.88, Y= 962.51, partiendo de este punto con rumbo N 52.44 E con una distancia de 73.09 m llegamos al vértice **cincuenta y uno**, cuyas coordenadas son: X=1135.31, Y=997.01, partiendo de este punto con rumbo N 41.17 E con una distancia de 30.70 m llegamos al vértice **cincuenta y dos**, cuyas coordenadas son: X=1161.23, Y=1027.13, partiendo de este punto con rumbo N 59.33 E con una distancia de 38.27 m llegamos al vértice **cincuenta y tres**, cuyas coordenadas son: X=1194.05, Y=1046.82, partiendo de este punto con rumbo N 82.29 E, con una distancia de 11.39 m llegamos al vértice **cincuenta y cuatro**, cuyas coordenadas son: X=1205.34, Y=1048.34, partiendo de este punto con rumbo S 75.05 E, a una distancia de 94.58 m llegamos al vértice **cincuenta y cinco**, cuyas coordenadas son: X=1268.35, Y=1031.26, partiendo de este punto con rumbo S 87.45 E, con una distancia de 48.92 m llegamos al vértice **cincuenta y seis**, cuyas coordenadas son: X=1347.17, Y=1028.00, partiendo de este punto con rumbo N 78.26 E con una distancia de 33.44 m llegamos al vértice **cincuenta y siete**, cuyas coordenadas son: X=1379.90, Y=1049.69, partiendo de este punto con rumbo N 82.21 E con una distancia de 109.35 m llegamos al vértice **cincuenta y ocho**, cuyas coordenadas son: X=1488.24, Y=1049.69, partiendo de este punto con rumbo N 20.20 E con una distancia de 39.73 m llegamos al vértice **cincuenta y nueve**, cuyas coordenadas son: X=0501.75, Y=1086.88, partiendo de este punto con rumbo N 59.04 E con una distancia de 16.51 m llegamos al vértice **sesenta**, cuyas coordenadas son: X=1515.61, Y=1095.36, partiendo de este punto con rumbo N 24.28 E con una distancia de 75.21 m llegamos al vértice **sesenta y uno**, cuyas coordenadas son: X=1546.09, Y=1163.71, partiendo de este punto con rumbo N 2.19 E con una distancia de 23.77 r. llegamos al vértice **sesenta y dos**, cuyas coordenadas son: X=1547.03, Y=1187.42, partiendo de este punto con rumbo S 66.23 W con una distancia de 28.31 m llegamos al vértice **sesenta y tres**, cuyas coordenadas son: X=1520.53, Y=1176.06, partiendo de este punto con rumbo N 33.55 W, con una distancia de 102.73 m llegamos al vértice **sesenta y cuatro**, cuyas coordenadas son: X=1461.98, Y=1261.18, partiendo de este punto con rumbo N 48.50 E, a una distancia de 58.42 m llegamos al vértice **sesenta y cinco**, cuyas coordenadas son: X=1505.02, Y=1299.58, partiendo de este punto con rumbo N 54.14 E, con una distancia de 61.10 m llegamos al vértice **sesenta y seis**, cuyas coordenadas son: X=1553.54, Y=1335.24, partiendo de este punto con rumbo S 87.52 E con una distancia de 81.56 m llegamos al vértice **sesenta y siete**, cuyas coordenadas son: X=1633.29, Y=1332.20, partiendo de este punto con rumbo S 82.53 E con una distancia de 62.36 m llegamos al vértice **sesenta y ocho**, cuyas coordenadas son: X=1695.15, Y=1324.30, partiendo de este punto con rumbo N 42.32 E con una distancia de 58.95 m llegamos al vértice **sesenta y nueve**, cuyas coordenadas son: X=1734.57, Y=1368.13, partiendo de este punto con rumbo N 67.09 E con una distancia de 22.32 m llegamos al vértice **setenta**, cuyas coordenadas son: X=1755.07, Y=1376.95, partiendo de este punto con rumbo N

1.07 E con una distancia de 22.20 m llegamos al vértice **setenta y uno**, cuyas coordenadas son: X=1755.49, Y=1399.15, partiendo de este punto con rumbo N 0.38 E con una distancia de 19.20 m llegamos al vértice **setenta y dos**, cuyas coordenadas son X=1755.70, Y=1418.35, partiendo de este punto con rumbo N 2.06 W con una distancia de 41.91 m llegamos al vértice **setenta y tres**, cuyas coordenadas son: X=1754.04, Y=1462.64, partiendo de este punto con rumbo S 88.11 W, con una distancia de 77.59 m llegamos al vértice **setenta y cuatro**, cuyas coordenadas son: X=1676.45, Y=1460.23.18, partiendo de este punto con rumbo N 61.23 W, a una distancia de 23.61 m llegamos al vértice **setenta y cinco**, cuyas coordenadas son: X=1655.62, Y=1471.34, partiendo de este punto con rumbo S 86.05 W, con una distancia de 48.02 m llegamos al vértice **setenta y seis**, cuyas coordenadas son: X=1607.71, Y=1468.12, partiendo de este punto con rumbo N 12.47 W con una distancia de 92.93 m llegamos al vértice **setenta y siete**, cuyas coordenadas son: X=1586.70, Y=1558.64, partiendo de este punto con rumbo N 57.37 E con una distancia de 23.80 m llegamos al vértice **setenta y ocho**, cuyas coordenadas son: X=1606.68, Y=1571.57, partiendo de este punto con rumbo N 50.43 E con una distancia de 85.48 m llegamos al vértice **setenta y nueve**, cuyas coordenadas son: X=1672.31, Y=1626.34, partiendo de este punto con rumbo N 31.42 E con una distancia de 73.59 m llegamos al vértice **ochenta**, cuyas coordenadas son: X=1710.42, Y=1689.29, partiendo de este punto con rumbo S 82.42 E con una distancia de 58.05 m llegamos al vértice **ochenta y uno**, cuyas coordenadas son: X=1767.98, Y=1681.75, partiendo de este punto con rumbo N 68.18 E con una distancia de 48.85 m llegamos al vértice **ochenta y dos**, cuyas coordenadas son: X=1813.24, Y=1700.13, partiendo de este punto con rumbo N 52.18 W con una distancia de 21.68 m llegamos al vértice **ochenta y tres**, cuyas coordenadas son: X=1795.94, Y=1713.20, partiendo de este punto con rumbo N 60.13 W, con una distancia de 39.77 m llegamos al vértice **ochenta y cuatro**, cuyas coordenadas son: X=1761.23, Y=1732.62, partiendo de este punto con rumbo N 19.03 W, a una distancia de 25.84 m llegamos al vértice **ochenta y cinco**, cuyas coordenadas son: X=1741.29, Y=1789.05, partiendo de este punto con rumbo N 19.04 E, con una distancia de 66.82 m llegamos al vértice **ochenta y seis**, cuyas coordenadas son: X=1750.18 Y=1815.28, partiendo de este punto con rumbo S 81.42 W con una distancia de 21.44 m llegamos al vértice **ochenta y siete**, cuyas coordenadas son: X=1728.96, Y=1812.25, partiendo de este punto con rumbo N 10.57 W con una distancia de 62.36 m llegamos al vértice **ochenta y ocho**, cuyas coordenadas son: X=1723.56, Y=1839.55, partiendo de este punto con rumbo N 25.52 E con una distancia de 38.48 m llegamos al vértice **ochenta y nueve**, cuyas coordenadas son: X=1740.08, Y=1874.30, partiendo de este punto con rumbo N 62.08 E con una distancia de 94.64 m llegamos al vértice **noventa**, cuyas coordenadas son: X=1823.37, Y=1919.23, partiendo de este punto con rumbo N 65.15 E con una distancia de 97.53 m llegamos al vértice **noventa y uno**, cuyas coordenadas son: X=1911.64, Y=1960.71, partiendo de este punto con rumbo N 66.27 E, con una distancia de 96.70 m se llega al vértice **cero** que es donde se inicia y cierra este polígono.

Artículo Segundo.- La Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Huitepec – Los Alcanfores” tiene como objetivos:

- I. Proteger y conservar las especies de flora y fauna silvestres, particularmente de aquellas con alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-ECO-2001, así como el material genético contenido en las mismas;
- II. Conservar muestras representativas de los ecosistemas de bosque de encino y relictos de bosque mesófilo de montaña, o bosque de niebla, de la región de los Altos de Chiapas;

- III. Permitir el desarrollo de investigaciones sobre los recursos bióticos y su aprovechamiento tradicional, a fin de encontrar alternativas de uso y aprovechamiento de estos recursos en beneficio de la población local;
- IV. Contribuir en la regulación y conservación de los procesos climáticos y micro-climáticos locales y regionales;
- V. Mantener la capacidad productiva de los ecosistemas, asegurando así la disponibilidad continua de agua y de productos animales y vegetales; y,
- VI. Brindar oportunidades para la capacitación de la población local en materia de educación ambiental e interpretación de la naturaleza, que promuevan la creación y el fomento de una conciencia de conservación y protección de los recursos naturales.

Artículo Tercero.- La organización, administración, acondicionamiento, conservación, investigación, manejo, fomento, desarrollo, vigilancia y debido uso y aprovechamiento de los recursos naturales ubicados en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Huitepec - Los Alcanfores", quedan a cargo del Instituto de Historia Natural y Ecología, en coordinación con las autoridades municipales de San Cristóbal de Las casas y la Asociación Civil PRONATURA-Chiapas, así como instituciones gubernamentales, académicas y de investigación, comunidades y organizaciones interesadas en la conservación de la zona.

Artículo Cuarto.- Para la consecución de los objetivos de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, "Huitepec - Los Alcanfores", se creará una comisión presidida por el Instituto de Historia Natural y Ecología, en coordinación con el municipio de San Cristóbal de Las Casas y la Asociación Civil PRONATURA-Chiapas, en la que participarán las dependencias de la administración pública estatal, que en razón de su competencia deben intervenir, invitando a instituciones del Gobierno Federal a fin de aplicar una política integral de desarrollo sustentable de la Zona.

Artículo Quinto.- El Instituto de Historia Natural y Ecología, con la intervención que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Estatal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal, con la participación del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, así como la concertación con los sectores social y privado, a fin de aplicar una política de desarrollo sustentable integral de la zona.

Los acuerdos de coordinación que se suscriban, se referirán entre otras materias, a las siguientes:

- I. La forma en que el Gobierno del Estado de Chiapas, el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de Las Casas, el Instituto de Historia Natural y Ecología, instituciones académicas o de investigación y/o sociales, participarán en la elaboración de los lineamientos generales para la administración, protección y operación de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Huitepec - Los Alcanfores";
- II. La coordinación de las políticas estatales aplicables en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Huitepec - Los Alcanfores", con la Federación, Municipios e Instituciones participantes;

- III. La elaboración del programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Huitepec - Los Alcanfores", con la formulación de compromisos para su ejecución;
- IV. El origen y destino de los recursos financieros para la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Huitepec - Los Alcanfores";
- V. Los tipos y formas en que se llevara al cabo la investigación y la experimentación de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Huitepec - Los Alcanfores";
- VI. La realización reacciones de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento del presente Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Huitepec - Los Alcanfores"; y,
- VIII. Las formas y esquemas de concertación con la comunidad, grupos sociales y académicos.

Artículo Sexto.- El Instituto de Historia Natural y Ecología, solicitará el apoyo de las Dependencias Federales correspondientes, para elaborar los programa productivos destinados al fortalecimiento de proyectos de autoconsumo de bajo impacto ecológico, y de comercialización, con el objeto de propiciar el desarrollo sustentable integral de las comunidades aledañas al área conocida como "Huitepec - Los Alcanfores", brindando además, asesoría y capacitación a sus habitantes en las actividades agropecuarias y en todas aquellas relacionadas con el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales para asegurar la protección de los ecosistemas.

Artículo Séptimo.- El Instituto de Historia Natural y ecología, conjuntamente con las respectivas instancias del Sector Turístico Federal, Estatal y Municipal, elaborarán y promoverán la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo ecológico en forma armónica entre las comunidades y los recursos naturales de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Huitepec - Los Alcanfores".

Artículo Octavo.- Para la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Huitepec - Los Alcanfores", el Instituto de Historia Natural y Ecología, en coordinación con el municipio de San Cristóbal de Las Casas, propondrá la celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado, con el propósito de propiciar el desarrollo sustentable integral de las comunidades, asegurando la protección de los ecosistemas y brindando asesoría a sus habitantes, así como, en las actividades relacionadas con el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales.

Artículo Noveno.- El Instituto de Historia Natural y Ecología, elaborará conjuntamente con el Municipio de San Cristóbal de Las Casas y con la Asociación Civil PRONATURA-Chiapas, así como con instituciones académicas y de investigación, el Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Huitepec - Los Alcanfores", que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Huitepec - Los Alcanfores", en el contexto nacional, regional y muni-

cial, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;

- II. Acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos, estableciendo su vinculación con la coordinación estatal, para la planeación y el desarrollo. Dichas acciones comprenderán, entre otras, las siguientes: Investigación, uso de recursos, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, flora y fauna de las cuencas hidrográficas, desarrollo de actividades recreativas y ecoturísticas, extensionismo, desarrollo comunitario, educación ambiental, difusión y demás actividades productivas y de financiamiento para la administración de la Zona, de prevención y control de contingencias, vigilancia y las demás que por las características propias del Área Natural Protegida se requieran;
- III. Forma en que se organizará la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Huitepec - Los Alcanfores"; y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;
- IV. Objetivos específicos del Programa de Manejo del Área Natural Protegida;
- V. Referencia a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a todas y cada una de las actividades a que este sujeta el área;
- VI. Inventarios biológico existentes y los que se prevean realizar;
- VII. Acciones de Ordenamiento Ecológico Territorial que se prevean realizar; y,
- VIII. Reglas administrativas a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el Área Natural Protegida.

Artículo Décimo.- Todo proyecto de obra o actividad pública que las dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien de organizaciones privadas pretendan realizar dentro de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Huitepec - Los Alcanfores", deberá contar con autorización expresa del Instituto de Historia Natural y Ecología dentro del ámbito de su competencia.

Artículo Décimo Primero.- Las dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, que realicen acciones o ejerzan inversiones en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Huitepec - Los Alcanfores", lo harán en congruencia con los fines y propósitos de este Decreto, para lo cual requerirán de la opinión expresa y por escrito, del Instituto de Historia Natural y Ecología.

Artículo Décimo Segundo.- El Instituto de Historia Natural y Ecología, autorizará en el ámbito de su competencia o en coordinación con las instancias correspondientes, la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y educación ambiental, en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica a que se refiere este Decreto.

Artículo Décimo Tercero.- A la superficie comprendida en el polígono descrito en el artículo 1º, de este Decreto, sólo podrá utilizarse para el destino especificado en este instrumento.

Artículo Décimo Cuarto.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la conservación de los recursos naturales de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Huitepec - Los Alcanfores", se regirán por lo siguiente:

- I. Queda estrictamente prohibido:
 - A) Cambio del uso de suelo, salvo para la realización de los fines de este Decreto y del Programa de Manejo correspondiente;
 - B) Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en los arroyos y/o manantiales temporales o perennes;
 - C) Usar explosivos;
 - D) Emplear plaguicidas, fertilizantes y en general, cualquier producto contaminante que pueda afectar la vida de los organismos silvestres;
 - E) Perturbar la fauna y flora silvestres;
 - F) Extraer flora y fauna silvestres viva o muerta, o parte de estos, así como otros elementos biogenéticos, sin la autorización correspondiente por parte del Instituto de Historia Natural y Ecología del Estado de Chiapas, dentro del ámbito de su competencia;
 - G) Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, sin un Programa de Manejo autorizado por la autoridad competente y la opinión favorable de la administración de la zona;
 - H) Cacería, en cualquiera de sus modalidades;
 - I) Introducir especies exóticas;
 - J) Usar fuego en cualquier modalidad, incluyendo la práctica de roza, tumba y quema, con fines agropecuarios;
 - K) Paso de vehículos motorizados y de líneas de conducción por las áreas cubiertas con vegetación original, salvo lo que esté contemplado dentro del programa de manejo con fines de la conservación del sitio;
 - L) Creación o establecimiento de cualquier obra o actividad que no cumpla con la normatividad en materia ambiental;
 - M) Establecer nuevos centros de población y urbanizar tierras incluidas en la superficie de la zona; y,
 - N) Cualquier actividad que afecte de forma temporal o definitiva a los ecosistemas y sus elementos.

II. Se permitirán las siguientes actividades:

- A) Investigar y monitorear los procesos ecológicos, siempre y cuando no se manipulen y no disminuya las poblaciones naturales;
- B) Enriquecer la biota presente, a fin de repoblar zonas de recuperación o para desarrollar programas de conservación *in situ*, siempre que se cuente con la autorización de la administración del área y con los permisos necesarios en materia ambiental;
- C) Extraer flora y fauna silvestre y recursos naturales, exclusivamente con fines científicos o de repoblación de las zonas de recuperación, siempre que no se afecten drásticamente a las poblaciones naturales, se cuente con la autorización de la administración del área y con los permisos necesarios de conformidad con la legislación vigente en la materia;
- D) Construir líneas corta fuego, con el fin de prevenir y disminuir riesgos de incendios;
- E) Construir senderos interpretativos e infraestructura necesaria para llevar a cabo la administración, educación, investigación, protección, vigilancia y desarrollo de otras actividades, en sitios específicos que determinará la administración de la Zona; y,
- F) El uso público con fines turísticos, de estudio y recreación, en las áreas que destine para este fin la administración de la Zona.

Artículo Décimo Quinto.- El uso, aprovechamiento y explotación del suelo y las aguas en la totalidad de la Zona objeto del presente Decreto, deberá realizarse conforme a las condicionantes y restricciones que se establezcan en el programa de manejo de los términos de la legislación aplicable en la materia.

Artículo Décimo Sexto.- Todos los actos, convenios y contratos, relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Huitepec - Los Alcanfores", deberán contener referencia del presente Decreto y de sus datos de inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad y Agrario Nacional.

Los notarios y cualquier otro fedatario público sólo podrán autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo Décimo Séptimo.- Las violaciones a los preceptos del presente decreto, y las disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por el Instituto de Historia Natural y Ecología, en el ámbito de su competencia, de conformidad con el procedimiento establecido por la ley de la materia.

Artículo Décimo Octavo.- En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, el Instituto de Historia Natural y Ecología, tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos ambientales conforme a lo previsto en la legislación aplicable, deberá formular la denuncia ante la autoridad competente.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Huitepec - Los Alcanfores", deberá elaborarse en un término de 365 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, disponiéndose de 60 días naturales adicionales para su instrumentación y puesta en ejecución.

Tercero.- Una vez que el área conocida como "Huitepec - Los Alcanfores" sea declarada Área Natural Protegida, con carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el Instituto de Historia Natural y Ecología, someterá a la consideración de su Junta Directiva la designación del Director del Área, quien será responsable de su administración, debiendo coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa de Manejo y sus programas operativos anuales correspondientes.

Cuarto.- El Instituto de Historia Natural y Ecología en coordinación con el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, procederá a tramitar la inscripción del presente Decreto en los Registros Públicos de la Propiedad y Agrario Nacional que correspondan, en un plazo de 90 días naturales contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Quinto.- El presente decreto deberá inscribirse en el Registro del Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Chiapas.

Sexto.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Usos Múltiples del Honorable del Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 7 siete días del mes de marzo de 2007, dos mil siete.- D. P. C. Roberto Domínguez Castellanos.- D. S. C. Aida Ruth Ruiz Melchor.- Rubricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 7 siete días del mes de marzo del año 2007, dos mil siete.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.